



ACUERDO N° 0030-2023/MPA-CM

Acobamba, 16 de Febrero del 2023.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023/MPA-CM de la fecha 15 febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, el mismo que guarda relación con el conforme el artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud de la entrada en vigencia de la modificatoria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, publicado en el diario oficial El Peruano el día 06 de marzo del 2022, el mismo que entra en vigencia a partir del día 07 de marzo del 2022, y en aplicación del Principio de Legalidad que rige la administración pública prevista en el Numeral 1.1 del Inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, señala que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 Ley que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, con fecha 15 de febrero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba Lic. Félix Crispín Reymundo, presenta ante el Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de la Primera Terna para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Acobamba conforme al siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PROPUESTA DE LA PRIMERA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA					
Nº	PROFESIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Nº DE COLEGIATURA	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Licenciado en Administración	Milton Ronald CONDORI GARCIA	44390137	CLAD Nº 15138	Gerente de Administración
02	Contador Público	Darío Rodil ESPINOZA DE LA CRUZ	43208332	CCP Nº 1083614	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
03	Abogado	Reene DE LA CRUZ ACEVEDO	44701565	ICAH Nº 501	Gerente de Asesoría Legal

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 004-2022/MPA-CM de fecha 15 de febrero del 2023, en merito a todo lo actuado y después de un debate, los miembros de Concejo Municipal por unanimidad designan al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Acobamba, tercera propuesta de la Primera Terna, que recae en el Abog. Reene De La Cruz Acevedo, servidor civil de la Municipalidad Provincial de Acobamba en el despacho de la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, mediante Memorándum Nº 050-2023-MPA/FCR-ALC con fecha 15 de febrero del 2023, el titular del pliego encarga el despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo por el día 16 de febrero del 2023;

De conformidad al artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. REENE DE LA CRUZ ACEVEDO identificado con DNI Nº 44701565 con colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica Nº 501 como SECRETARIO TÉCNICO de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Acobamba, debiendo cumplir con sus funciones previstas en el ordenamiento jurídico de la materia.

Artículo Segundo. - FIJAR que la vigencia del presente acuerdo, será por dos años, con efectividad a partir del día siguiente de su notificación, pudiendo ser renovable por una sola vez y por el mismo plazo.

Artículo Tercero. - PRECISAR que el Secretario Técnico depende funcionalmente de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Cuarto. ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano.

Artículo Quinto. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Sexto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GA
SGGTH
UTyS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Tte. Alc. CARLOS M. MENDIETA LANDEO
(e) ALCALDE